

Señor  
Daniel Garcés Paredes  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
**Presente**

**Ref.:** Solicitud de ampliación de plazo para entrega de documentación solicitada Resolución Exenta N° 5/ ROL F-009-2023, con fecha 10 de septiembre de 2024.

De mi consideración,

Guillermo Dunlop Llorens, Representante Legal de PE Cabo Leones III SpA RUT 76.202.069-6, por medio de la presente solicita ampliación por el máximo de plazo otorgado por la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, para poder incorporar toda la información requerida en las observaciones emitidas contenidas en la Resolución Exenta N°5/ROL F-009-2023.

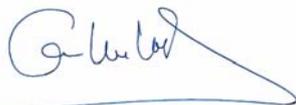
Lo anterior, atendiendo a la necesidad de poder recabar todos los antecedentes solicitados.

Cabe señalar, que recién el martes 24 de septiembre del presente año, mi representada fue notificada de la Resolución objeto de esta solicitud, en nuestras oficinas corporativas ubicadas en Cerro El Plomo 5420 Of. 1305, Las Condes, mediante carta certificada N° 1179257908175 de Correos de Chile.

Por último, se acompaña copia autorizada de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio PE Cabo Leones III SpA de fecha 23 de abril de 2024, otorgada por el Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas, repertorio Nro. 9894-2024, junto con el respectivo certificado de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago.

Agradeciendo desde ya una buena acogida a nuestra solicitud,

Atentamente,



---

Guillermo Dunlop Llorens  
Representante Legal  
PE Cabo Leones III SpA.



## Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA otorgado el 16 de Abril de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9894 - 2024.-

Las Condes, 23 de Abril de 2024.-



723457102273  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457102273.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457102273>.-

CUR Nro: F4808-723457102273.-

Firmado digitalmente por:ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS  
Fecha: 23.04.2024 12:05 Razón: Notario Titular  
Ubicación: Santiago

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 **REPERTORIO número 9894 -2024**

2 **OT. 25677**

3 **MUC**

4

5

6 **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

7 **DE**

8 **DIRECTORIO**

9

10 **PE CABO LEONES III SpA**

11

12

13

14 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a dieciséis días del mes

15 de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ALVARO DAVID**

16 **GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario Público Titular

17 de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con Oficio en

18 Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo piso, comuna de Las

19 Condes, comparece: don **NICOLÁS ALEJANDRO VICENTELA**

20 **ITURRIETA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de

21 identidad número quince millones seiscientos cuarenta y seis mil

22 ochocientos sesenta y ocho guion uno, con domicilio para estos

23 efectos en Cerro el Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte

24 oficina mil trescientos cinco, comuna de Las Condes, Región

25 Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su

26 identidad con la cédula citada, expone: Que viene en reducir a escritura

27 pública la siguiente acta, la que declara estar firmada por los señores

28 Gregorio Álvarez Cabrerros, don Enrique Bertolá Soriano, don Enrique

29 Pedrosa Gómez, don Pablo Gómez-Acebo Muntañola, don Alberto

30 Fernández Marín, don Nicolás Vicentela Iturrieta y don Guillermo

**Álvaro González Salinas**  
Notario Público MU  
42° Notaría Santiago



1 Dunlop Llorens, y es del siguiente tenor: “**ACTA SESIÓN**  
2 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE PE CABO LEONES**  
3 **III SpA**. En Santiago, a cinco de abril de dos mil veinticuatro, siendo  
4 las doce horas, en las oficinas ubicadas en Cerro El Plomo cinco mil  
5 cuatrocientos veinte, oficina mil trescientos cinco, Las Condes,  
6 Santiago, Región Metropolitana, tiene lugar la Sesión Extraordinaria  
7 de Directorio de **PE Cabo Leones III SpA** (la “Sociedad”), con la  
8 asistencia a través de medios tecnológicos de los señores directores  
9 don Gregorio Álvarez Cabrerros, don Enrique Bertolá Soriano, don  
10 Enrique Pedrosa Gómez y don Pablo Gómez-Acebo Muntañola, y  
11 como evidencia de esto último se adjunta al final de la presente acta un  
12 certificado firmado por el Presidente y Secretario del Directorio de  
13 acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley  
14 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Don  
15 Gregorio Álvarez Cabrerros presidió la sesión (el “Presidente”), y actuó  
16 como Secretario don Alberto Fernández Martín (el “Secretario”).  
17 Asistieron también a esta sesión los señores don Nicolás Vicentela  
18 Iturrieta y don Guillermo Dunlop Llorens. **PRIMERO.**  
19 **FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO.** El  
20 Presidente pidió dejar constancia en acta que, en atención a que a la  
21 presente Sesión han asistido, según lo previsto, la totalidad de los  
22 Directores de la Sociedad, se omitieron las formalidades para su  
23 citación, conforme lo permite el Reglamento de Sociedades Anónimas.  
24 Por consiguiente, los señores directores tienen por constituido el  
25 Directorio de **PE Cabo Leones III SpA** integrado por los miembros  
26 recién señalados. **SEGUNDO. ACTA DE LA SESIÓN**  
27 **ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue  
28 aprobada sin modificaciones. **TERCERO. TABLA DE LA**  
29 **PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO.** El Presidente informa que  
30 se someterán a la aprobación del Directorio las siguientes materias:



Certificado  
723457102273  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 (Uno) Renuncia al cargo de Gerente General y nuevo nombramiento.  
2 (Dos) Revocación de los Poderes Generales de Administración  
3 existentes a la fecha; (Tres) Otorgamiento de Poderes Generales de  
4 Administración; (Cuatro) Designar persona habilitada para recibir  
5 notificaciones; (Cinco) Registro Público; (Seis) Suscripción del acta  
6 por firma electrónica simple; (Siete) Tramitación de los acuerdos; y  
7 (Ocho) Poderes especiales y reducción a escritura pública. **CUARTO.**  
8 **DESARROLLO DE LA TABLA.** (Uno) **Renuncia al cargo de**  
9 **Gerente General y nuevo nombramiento.** El actual Gerente General,  
10 don Nicolas Vicentela Iturrieta, hace uso de la palabra y manifiesta su  
11 voluntad de renunciar al cargo de Gerente General a contar de esta  
12 misma fecha por razones de índole personal, agradeciendo al  
13 Directorio los años de trabajo en conjunto y la confianza brindada  
14 durante todo el periodo en el cual desempeñó su labor. Visto lo  
15 expresado, el Directorio por unanimidad acuerda aceptar a contar de  
16 esta fecha la renuncia al cargo de gerente general presentada por don  
17 Nicolas Vicentela Iturrieta, agradeciéndole por los servicios prestados  
18 a la Sociedad durante su intachable gestión. Acto seguido, el  
19 Presidente expone la necesidad de nombrar de inmediato un nuevo  
20 gerente general de la Sociedad a fin de que se haga cargo de las  
21 operaciones y negocios sociales, ante lo cual propone para dicho cargo  
22 al señor Guillermo Dunlop Llorens. **Acuerdo:** Tras un breve debate, el  
23 Directorio acuerda por unanimidad designar como Gerente General de  
24 la Sociedad a don Guillermo Dunlop Llorens, de nacionalidad  
25 española, soltero, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros  
26 número veintisiete millones novecientos veintiocho mil doscientos  
27 veinticuatro guion ocho, quien agradece su designación. **(Dos)**  
28 **Revocación de los Poderes Generales de Administración existentes**  
29 **a la fecha.** Continuo el señor Presidente exponiendo que, con el objeto  
30 de propender a una mejor administración de la Sociedad, es necesario

Pag: 4/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas  
Notario Público MU  
42ª Notaría Santiago



1 que se revoque la actual estructura de Poderes Generales de  
2 Administración de la Sociedad y se establezca una nueva. Luego de un  
3 breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de los miembros  
4 presentes en la sesión, revocar todos y cada uno de los Poderes  
5 Generales de Administración conferidos con anterioridad a esta fecha  
6 para representar a la Sociedad. El Directorio acuerda que cualquier  
7 revocación que se pueda producir en virtud de la presente sesión de  
8 directorio no tendrá efecto en lo que diga relación con poderes de  
9 representación y actuación ante entidades bancarias (ya sean  
10 nacionales o extranjeras) y ante el Servicio de Impuestos Internos hasta  
11 el momento en que los nuevos Apoderados designados conforme a este  
12 acuerdo, se encuentren inscritos en los respectivos registros de dichas  
13 entidades bancarias y del Servicio de Impuestos Internos. En el  
14 intertanto dichos poderes de representación y actuación ante entidades  
15 bancarias y ante el Servicio de Impuestos Internos se mantendrán  
16 plenamente vigentes para todos los efectos legales y contractuales a  
17 que hubiere lugar, incluyendo las delegaciones de facultades que hayan  
18 realizado los apoderados designados en virtud de los mismos. (Tres)

19 **Otorgamiento de Poderes Generales de Administración. Tres.Uno.**

20 **Designación de Apoderados y Facultades:** A continuación, el  
21 Presidente manifestó que para el manejo de los negocios sociales era  
22 necesario delegar parte de las facultades de administración en alguno  
23 de los directores y ejecutivos de la sociedad. El señor Presidente  
24 propuso designar como apoderados para el ejercicio de los Poderes  
25 Generales de la Sociedad a las siguientes personas: /i/ don Gregorio  
26 Álvarez Cabrerros, a don Nicolás Vicentela Iturrieta y a don Guillermo  
27 Dunlop Llorens / todos ellos, conjuntamente, los “Apoderados Clase  
28 A”/; /ii/ a don Joao Paulo Nogueira de Souza; a don Enrique Pedrosa  
29 Gómez, a don Pablo Gómez-Acebo Muntañola y a don Daniel Tapia  
30 Castro / todos ellos, conjuntamente, los “Apoderados Clase B”/; y /iii/



Certificado  
723457102273  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 a don Guillermo Dunlop Llorens en su calidad de Gerente General, o a  
2 la persona que lo reemplace en dicho cargo; para que dichos  
3 apoderados, anteponiendo a sus nombres la razón social, actúen en  
4 nombre y representación de la Sociedad, con las siguientes facultades,  
5 sin que la siguiente enumeración de atribuciones sea limitativa sino  
6 meramente enunciativa y sin perjuicio de aquellas otras que  
7 expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de  
8 conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **Uno.** Celebrar  
9 contratos de promesa; **Dos.** Comprar, vender, permutar y, en general  
10 adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o  
11 incorporeales, raíces o muebles; acciones, títulos de crédito y demás  
12 valores mobiliarios; **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento,  
13 administración o cesión, de toda clase de bienes corporales o  
14 incorporeales, raíces o muebles. **Cuatro.** Dar y Tomar bienes en  
15 comodato; **Cinco.** Dar y tomar bienes en mutuo; **Seis.** Dar y recibir por  
16 y para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía  
17 general, constituir las, posponerlas, alzarlas y servir las; **Siete.** Dar y  
18 recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, alzarlas y servir las;  
19 **Ocho.** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos,  
20 acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean de prensa civil,  
21 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa  
22 mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento, u otras  
23 especialidades y cancelarlas; **Nueve.** Celebrar contratos de transporte,  
24 de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez.**  
25 Celebrar contratos para construir agentes, representantes,  
26 comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir  
27 a la sociedad en tales calidades; **Once.** Celebrar contratos de seguro  
28 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar  
29 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de  
30 siniestros, etcétera; **Doce.** Celebrar contratos de cuenta corriente

Pag: 6/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas  
Notario Público MU  
42° Notaria Santiago



1 mercantil, imponerse de su movimiento imponerse y rechazar saldos;  
2 **Trece.** Celebrar contratos para constituir, ingresar en sociedades de  
3 cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, de  
4 comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o  
5 formar comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedad  
6 de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y  
7 otras, modificarlas, pedir su disolución anticipada, expresada su  
8 intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a  
9 cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas las acciones  
10 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad  
11 corresponda como socia, accionista, comunera, liquidadora, etcétera;  
12 **Catorce.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,  
13 contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus  
14 contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner  
15 término a los mismos; **Quince.** Celebrar cualquier otro contrato,  
16 nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir  
17 y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no  
18 contempladas especialmente, en las leyes y ya sean de su esencia, de  
19 su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas,  
20 honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones,  
21 deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega,  
22 individualizaciones, fijar cabidas y deslindes cobrar y percibir, recibir,  
23 entregar pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva,  
24 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la  
25 sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o  
26 personales, y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad,  
27 constituirse fiador y codeudor solidario, novar, pactar prohibiciones de  
28 enajenar, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad,  
29 rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar a derechos  
30 y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término



# ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 o solicitar, la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas,  
2 aprobarlas u objetarla; y en general, ejercitar todos los derechos y las  
3 acciones que competen a la sociedad; **Dieciséis**. Representar a la  
4 sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares,  
5 estatales, mixtos, con las más amplias facultades que pueden  
6 necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;  
7 abrir cuentas corrientes o de ahorro, de crédito y/o de depósito,  
8 depositar, girar y sobregirar en ellas, y cerrar unas y otras, aprobar u  
9 objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra  
10 operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como  
11 créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avance contra  
12 aceptación. Línea de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas  
13 de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento;  
14 colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en  
15 depósito o custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;  
16 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar  
17 operaciones de cambio, tomar boletas de garantía vales vistas y en  
18 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda  
19 nacional o extranjera; **Diecisiete**. Representar a la sociedad en  
20 actuaciones que deban cumplirse ante Banco Central de Chile, u otras  
21 autoridades en relación con la importación o exportación de  
22 mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este  
23 cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino  
24 meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de  
25 importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de  
26 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar  
27 boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales  
28 cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos  
29 documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la  
30 modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una

Pag: 8/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas  
Notario Público MU  
42° Notaria Santiago



1 determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de  
2 importación y en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las  
3 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del  
4 encargo que se le confiere; **Dieciocho**. Girar, suscribir y aceptar,  
5 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía,  
6 avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en  
7 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales  
8 y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la  
9 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas  
10 las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales  
11 documentos; **Diecinueve**. Abrir cuentas de ahorro reajutable o no, a  
12 plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en  
13 instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de  
14 derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad  
15 o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su  
16 movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veinte**. Invertir  
17 los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación,  
18 todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de  
19 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan  
20 contenidas en el ámbito de esta facultad, las de depósito de ahorro en  
21 asociaciones, ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja  
22 Central de Ahorro y Préstamo, en Bonos Hipotecarios o en Bonos de  
23 Fomento reajustables, en certificados de Ahorro Reajutable del Banco  
24 Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la  
25 República, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en  
26 general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o  
27 no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que  
28 actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.  
29 También podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas,  
30 depositar en ellas, retirar todo o parte y en general, en cualquier

Pag: 9/21



Certificado  
723457102273  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y  
2 cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar todo o  
3 parte de tales inversiones; Veintiuno. Ceder y aceptar cesiones de  
4 crédito sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales  
5 o personales, o sin ellas y en general efectuar toda clase de operaciones  
6 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de  
7 comercio; Veintidós. Contratar préstamos y acreditivos en cualquier  
8 forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o  
9 privado con instituciones de crédito y/o fomento; Veintitrés. Pagar, y  
10 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la  
11 sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella,  
12 a cualquier título que sea, y por cualquier persona natural o jurídica, de  
13 derecho público o privado, ya sea de dinero o en otra clase de bienes  
14 corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios,  
15 etcétera; Veinticuatro. Firmar, extender, modificar y refrendar toda  
16 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos  
17 todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;  
18 Veinticinco. Grabar con derecho de usufructo, uso y habitación, los  
19 bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas, pasivas;  
20 Veintiséis. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
21 administrativas, de orden tributario, aduanas, municipales, que se  
22 relacionen con el comercio, exterior, judiciales o de cualquier clase y  
23 ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones  
24 fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de  
25 cualquier naturaleza, etcétera. Con toda clase de presentaciones y  
26 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas;  
27 Veintisiete. Entregar y recibir y/o de las oficinas de Correos y  
28 Telégrafos, Aduanas y empresas estatales o particulares de transporte  
29 marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o  
30 no, piezas postales certificadas, mercaderías etcétera, dirigidas o

Pag: 10/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas  
Notario Público MU  
42° Notaria Santiago



1 consignadas a la sociedad o expedida por ellas; **Veintiocho**. Solicitar  
2 para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u  
3 objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales,  
4 raíces o muebles; **Veintinueve**. Inscribir propiedad industrial,  
5 intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales,  
6 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en  
7 general, efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean  
8 procedentes en esta materia; **Treinta**. Conferir mandatos generales y  
9 especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el  
10 presente poder cuantas veces lo estimen conveniente; **Treinta y Uno**.  
11 Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el  
12 funcionamiento de la sociedad; **Treinta y Dos**. Representar  
13 judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen  
14 en ambos incisos del artículo Séptimo y Octavo del Código de  
15 Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas, con  
16 declaración de que la facultad de transigir comprende también la  
17 transacción extrajudicial; **Treinta y Tres**. Solicitar concesiones que  
18 tengan derecho de pago; **Treinta y Cuatro**. Inscribir dominios de  
19 internet, propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas  
20 comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir  
21 oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar toda clase de  
22 tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia.  
23 Producir declaraciones tributarias y pagar impuestos, tasas, arbitrios y  
24 cualesquiera otros tributos, incluso las cantidades retenidas por  
25 conceptos tributarios, incluso facultando a terceros para que puedan  
26 realizar dichas actividades; **Treinta y Cinco**. Reclamar, cobrar y  
27 percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, cualquiera que sea el  
28 origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad  
29 deudora, incluso el Tesoro Público, el Banco de Chile, la Hacienda  
30 Pública, y cualquier otro ente administrativo del Estado, Región,



**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 Provincia, Comuna, Corporación, Empresa Pública o Privada,  
2 pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos documentos fuesen  
3 necesarios propios del tráfico mercantil de la Sociedad; **Treinta y**  
4 **Seis.** Solicitar y obtener de cualquier entidad financiera incluso del  
5 Banco de Chile, así como de cualquier entidad de crédito, la apertura  
6 de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo constituir o ingresar  
7 fondos en efectivo, firmando a tal fin las solicitudes y demás  
8 documentos necesarios, solicitar talonarios de cheques, así como de  
9 nuevas libretas y otros documentos necesarios para la disposición de  
10 efectivo, realizar cuanto aconseje la práctica mercantil, sobre el  
11 desenvolvimiento de las citadas cuentas e imposiciones; **Treinta y**  
12 **Siete.** producir facturas por prestaciones de servicios, venta de energía,  
13 venta de productos, y en general cobrar créditos de la sociedad,  
14 formalizar recibos liberatorios y consignando, en su caso, esperas o  
15 moratorias; **Treinta y Ocho.** Contratar todo tipo de seguros firmando  
16 peticiones, declaraciones, contratos preparatorios y las  
17 correspondientes pólizas; pagar primas y derechos, hacer uso de todas  
18 las acciones de la sociedad mandante para pedir ejecución y  
19 cumplimiento de las condiciones generales y particulares de las pólizas  
20 y reclamar y cobrar judicial y extrajudicialmente las cantidades a que  
21 hubiere lugar en caso de vencimiento o siniestro y, especialmente,  
22 intervenir en la peritación de daños, nombrando peritos y dejando sin  
23 efecto, en su caso, los nombramientos hechos, solicitando, incluso del  
24 Juzgado competente la designación de peritos terceros; **Treinta y**  
25 **Nueve.** Retirar, hacerse cargo y cancelar todos los depósitos, fianzas,  
26 liquidaciones y bienes de todas clases en general, extendidos a nombre  
27 de la Compañía, por particulares, Organismos Regionales o derivados  
28 de aquellos, percibiendo sus respectivos importes; **Cuarenta.**  
29 Comparecer a efectos administrativos, ante todos y cada uno de los  
30 departamentos ministeriales y Comunidades Locales, Gobiernos

Pag: 12/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas  
Notario Público MU  
42° Notaría Santiago



1 Regionales y Organismos Estatales o dependencias dependientes de  
2 ellos, Comisiones Subcomisiones, Entidades y Organismos mixtos o  
3 autónomos, aduanas y en general ante cualquier organismo público,  
4 privado, compañía o persona individual, dirigiendo peticiones,  
5 instancias, y reclamaciones, promoviendo o impugnando expedientes,  
6 suscribiendo o rechazando actas y decisiones; **Cuarenta y uno.** Prestar  
7 confesión en juicio en nombre de la Sociedad; tratar, transigir y  
8 comprometer en arbitraje privado los asuntos de la sociedad;  
9 Comparecer y actuar ante el Gobierno y las Administraciones Públicas,  
10 ante autoridades de todas las órdenes y categorías, incluyendo las  
11 dependientes de las Gobiernos Regionales y Entidades Locales,  
12 formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los  
13 expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta  
14 obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las  
15 mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión y apartarse  
16 y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del  
17 procedimiento. Representar a la Sociedad ante los tribunales de todas  
18 las órdenes, clase, grados, tanto activa como pasivamente, desistir de  
19 las actuaciones en curso y otorgar poderes para pleitos con las  
20 facultades generales y especiales que tenga conveniente a Procuradores  
21 y Abogados; **Cuarenta y Dos.** Comparecer ante Juzgados Laborales y  
22 Previsionales, Instituto de Mediación , Arbitraje y Conciliación,  
23 Delegaciones Regionales y Provinciales, Organismos de la Seguridad  
24 Social, cualesquiera otros centros u organismos, incluso tribunales  
25 administrativos o de Entes regionales de carácter laboral o social, por  
26 cuantos expedientes, juicios, procedimientos o causas de parte de la  
27 sociedad como actora demandada, o en cualquier concepto, pudiendo  
28 asistir a actos de conciliación, con o sin avenencia, formulando  
29 peticiones o sosteniendo pretensiones o sosteniendo pretensiones,  
30 acciones, demandas o excepciones y oponiéndose a otras pretensiones,



**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 transigiendo en las cuestiones entabladas o discutidas o sometiéndolas  
2 a arbitraje de cualquier clase; utilizar los recursos ordinarios o  
3 extraordinarios, de cualquier naturaleza, incluso el de casación, hasta  
4 su terminación; absolver posiciones; desistir de las acciones y  
5 pretensiones; y hacer en general, cuanto directa o indirectamente se  
6 relacione con los asuntos de índole laboral o social en que sea parte o  
7 esté interesada la Sociedad firmando a este efecto, cuantos escritos y  
8 documentos sean precisos. Transigir, comprometer y convenir  
9 definitivamente convenios colectivos y asuntos de naturaleza laboral,  
10 cualquiera que sea su origen, naturaleza y estado jurídico,  
11 estableciendo las bases de la transacción o avenencia, y las cláusulas  
12 definitivas de la misma, someterse a conciliaciones y arbitrajes de toda  
13 especie, allanarse a demandas; prestar confesión en juicio; ratificarse  
14 personalmente cuando procediere; y para ello, de hacer  
15 comparencias, prestar consentimiento, otorgar escrituras de  
16 compromiso, transacción, de aceptación de conciliaciones, laudos y  
17 arbitrajes y de sometimiento a conciliación, así como suscribir actos y  
18 negocios jurídicos que guarden relación o sean consecuencia de su  
19 actuación. Todo ello referido a asuntos de índole laboral o social;  
20 **Cuarenta y Tres.** Expedir o retirar mercancías de todas clases, de  
21 estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, puertos, administraciones de  
22 empresas de transportes, incluso las aéreas, aduanas, consignaciones,  
23 agencias y otras dependencias análogas, hacer dejes de cuentas,  
24 levantar protestos y efectuar reclamaciones por averías, pérdidas,  
25 extravíos y retrasos; reclamar de las empresas porteadoras las  
26 indemnizaciones a que la Sociedad tenga derecho y percibir el importe  
27 de las mismas; **Cuarenta y Cuatro.** Representar ante el Registro de la  
28 Propiedad Industrial de Chile o cualquier otra Oficina de registro  
29 equivalente de Patentes y Marcas y demás Autoridades  
30 Administrativas, de cualquier país del mundo, y actuar en su nombre

Pag: 14/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas  
Notario Público M.U.  
42° Notaría Santiago

1 en todo tipo de actuaciones derivadas de la tramitación de los  
2 expedientes de Propiedad Industrial que afecten directa o  
3 indirectamente a la Sociedad, pudiendo en concreto firmar cualquier  
4 tipo de documento que sean necesarios, en particular autorizaciones  
5 para solicitudes y oposiciones de cualquiera de las distintas  
6 modalidades que de la propiedad industrial se reconozcan en cada país,  
7 y para delegar las anteriores facultades, siempre que esta delegación se  
8 haga exclusivamente en favor de un Agente Oficial de la Propiedad  
9 Industrial del país donde se haya de realizar la gestión concreta que sea  
10 de interés para la Sociedad; **Cuarenta y Cinco**. Tramitar y obtener de  
11 los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones correspondientes  
12 a adquisiciones de terrenos, segregaciones, alquileres, declaraciones de  
13 obra nueva, división de edificios, inmatriculaciones y otros actos y  
14 obtener toda clase de certificaciones; **Cuarenta y Seis**. Elevar a  
15 Instrumento público, de manera general cualesquiera acuerdos  
16 adoptados o que en el futuro puedan adoptar la Junta General y él  
17 Órgano de Administración de la sociedad; **Cuarenta y Siete**. Hacer  
18 requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial,  
19 tanto del principal, como de los intereses y suplidos; **Cuarenta y**  
20 **Ocho**. Ingresar en las cuentas corrientes de la Sociedad cheques  
21 extendidos a favor de la misma; y, **Cuarenta y Nueve**. Representar a  
22 la Sociedad en los más amplios e irrestrictos términos con amplias  
23 facultades ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio sus  
24 facultades, y sin que la enumeración que sigue a continuación sea  
25 considerada restrictiva o taxativa sino meramente enunciativa, los  
26 apoderados podrán tramitar la declaración de inicio de actividades u  
27 obtención de Rut; solicitar duplicados de éste; verificar actividades;  
28 comunicar las modificaciones o cambios que hubiere experimentado la  
29 Sociedad; presentar y firmar solicitudes y formularios de todo tipo;  
30 presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas



**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 y otros documentos y retirarlos; solicitar y recuperar clave secreta;  
2 solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario de la  
3 Sociedad; presentar declaraciones juradas a nombre de la Sociedad; ser  
4 notificado por dicho Servicio a nombre de la Sociedad, y en general,  
5 efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio,  
6 Municipalidades y reparticiones públicas o fiscales. Los apoderados  
7 designados tendrán todas las facultades de representación necesarias  
8 para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de  
9 firmar los documentos necesarios que se les exijan, pudiendo delegar  
10 en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento y  
11 revocar las delegaciones. Se deja constancia que las atribuciones de  
12 esta categoría de poderes se otorgan de acuerdo a los términos del  
13 artículo nueve del Código Tributario, especialmente lo establecido en  
14 su inciso segundo. **Tres.Dos. Forma de Actuación y Límites:** Los  
15 mencionados apoderados deberán ejercer las facultades señaladas en el  
16 acuerdo Tres.Uno. de la siguiente manera: /i/ siempre de forma  
17 mancomunada, un Apoderado Clase A junto con un Apoderado Clase  
18 B, y /ii/ de forma individual, el Gerente General, cuando actúe en  
19 calidad de su cargo y no en calidad de Apoderado Clase A, cuando el  
20 ejercicio de dichas facultades implique actos o contratos no superiores  
21 a treinta mil dólares estadounidenses. **Límite:** Asimismo, las siguientes  
22 materias deberán ser siempre aprobadas por el Directorio, con la  
23 mayoría simple de los miembros en ejercicio de la Sociedad: /A/ la  
24 aprobación y modificación del plan de negocio o del presupuesto  
25 anual, así como la adopción de acuerdos que pudieran contravenir lo  
26 dispuesto en dichos documentos; /B/ la transmisión, enajenación o  
27 desinversión de acciones o participaciones en cualquier SPV; /C/ la  
28 adquisición, posesión y, en general, la celebración de negocios sobre  
29 acciones de propia emisión; /D/ los aumentos de capital, la emisión y  
30 admisión a negociación de obligaciones, así como acuerdos de

Álvaro González Salinas  
Notario Público - TU  
42° Notaria Santiago



1 otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones, y cualquier  
2 tipo de emisión de valores por acuerdo de la junta; /E/ la creación o  
3 asunción de cualquier deuda por la Sociedad que individualmente  
4 exceda de cien mil dólares y, cumulativamente de forma anual, de  
5 trescientos mil dólares /o, en ambos casos, su equivalente en la divisa  
6 que corresponda;/F/ la excepcional celebración por la Sociedad de un  
7 contrato u operación que no sea en estrictos términos de mercado, y, en  
8 cualquier caso, la suscripción o variación en los términos de cualquier  
9 contrato celebrado por la Sociedad con cualquiera de sus accionistas o  
10 de los Directores, o sus respectivas partes relacionadas; En estos casos  
11 excepcionales en que la operación no cumpla con los estrictos términos  
12 de mercado, se requerirá un informe jurídico y fiscal sobre las  
13 consecuencias que pudieran derivarse; /G/ la suscripción o variación  
14 en los términos de cualquier contrato de suministro de energía o PPA,  
15 o la participación de cualquier Proyecto en una licitación pública de las  
16 distribuidoras chilenas organizadas por la Comisión Nacional de la  
17 Energía de Chile u organismo que sea competente en cada momento;  
18 /H/ la transmisión, gravamen, licencia o cesión de uso, total o parcial,  
19 de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de la  
20 Sociedad, incluyendo marcas, patentes, diseños, nombres comerciales,  
21 signos distintivos, know-how o copyrights; /I/ la formulación de las  
22 cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado; /J/ la  
23 decisión de distribuir cantidades a cuenta de dividendos a favor de los  
24 accionistas; /K/ los cambios en la política de la Sociedad respecto de  
25 los principios y normas contables aplicados por la Sociedad de forma  
26 consistente, salvo que vengan exigidos como consecuencia de Normas  
27 de Información Contable, Normas Internacionales de Información  
28 Financiera y/o nuevos principios contables generalmente aceptados, de  
29 aplicación a la Sociedad, certificados por una firma internacional de  
30 auditoría de reconocido prestigio; /L/ el otorgamiento de poderes o

Pag: 17/21



Certificado  
723457102273  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 delegación de facultades sobre cualquier Materia Reservada del  
2 Directorio; y /M/ la presentación de una comunicación para la solicitud  
3 de un procedimiento concursal de reorganización o liquidación  
4 voluntaria de la Sociedad. Por último, el Presidente propuso a los  
5 miembros del Directorio que, al objeto de facilitar la gestión diaria de  
6 la Sociedad, en aquellas transacciones en las que existe un valor  
7 económico, importe o precio, los referidos siete apoderados pudieran  
8 ejercitar las facultades enumeradas de forma individual siempre y  
9 cuando el valor económico, importe o precio no fuera superior a la  
10 cantidad de treinta mil dólares estadounidenses. **Acuerdo:** Luego de un  
11 intercambio de ideas, el Directorio aprobó por unanimidad otorgar los  
12 poderes de administración propuestos por el Presidente. **(Cuatro)**  
13 **Designar persona habilitada para recibir notificaciones.** El  
14 Presidente señaló que, de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta  
15 y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio debe  
16 designar a una o más personas que, individualmente en ausencia del  
17 Gerente, puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las  
18 notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia, el  
19 Directorio acordó, por unanimidad, designar a Pablo Gómez-Acebo  
20 Muntañola, para que, en ausencia del gerente, reciba las notificaciones  
21 que se hagan a la Sociedad. **(Cinco) Registro Público.** Igualmente, el  
22 presidente recordó que, de acuerdo a lo que establece el artículo ciento  
23 treinta y cinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad debe  
24 llevar un registro público indicativo de sus presidentes, directores,  
25 gerentes, ejecutivos principales o liquidadores, con especificación de  
26 las fechas de iniciación y término de sus funciones. El directorio tomó  
27 nota de esta obligación y encomendó al Gerente la confección de dicho  
28 registro público. **(Seis) Suscripción del acta por firma electrónica**  
29 **simple.** El Secretario señala que el Reglamento de Ley de Sociedades  
30 Anónimas autoriza el uso de firma electrónica para la suscripción de

Pag: 18/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas  
Notario Público  
42ª Notaria Santiago



1 actas de sesiones de Directorio, estableciendo que en aquellos casos  
2 que no se emplee firma electrónica avanzada, el mecanismo debe ser  
3 previamente acordado por el Directorio. Agrega que en el libro de  
4 actas deberá dejarse constancia del hecho que la firma electrónica  
5 corresponde al director que aparece suscribiendo el acta. De esta  
6 forma, el Secretario propone, con el objeto de facilitar la suscripción  
7 de la presente acta de Directorio, autorizar alguna modalidad de firma  
8 electrónica simple. **Acuerdo:** El Directorio acuerda, por la unanimidad  
9 de sus miembros, autorizar como firma electrónica de la presente acta  
10 de Directorio, la inserción por parte de cada director una imagen  
11 digital de la firma manuscrita del director respectivo. **(Siete)**  
12 **Tramitación de los acuerdos.** Se acordó dejar constancia que el acta  
13 de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que  
14 se encuentre firmada en los términos previstos en el artículo cuarenta y  
15 ocho de la Ley de Sociedades Anónimas y desde ese momento podrán  
16 llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **(Ocho) Poderes**  
17 **especiales y reducción a escritura pública.** Se faculta a don Nicolás  
18 Alejandro Vicentela Iturrieta, doña Vanessa González Aguilar, y don  
19 Juan Pablo Zegers Larraín para que, indistintamente uno cualquiera de  
20 ellos, pueda reducir a escritura pública el acta que se levante de la  
21 presente sesión y al portador de copia autorizada de la misma para  
22 requerir las inscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan  
23 en el Conservador de Bienes Raíces o en escrituras públicas.  
24 Asimismo, los apoderados mencionados anteriormente se entenderán  
25 facultados, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, para  
26 rectificar, corregir o complementar, en todo o en parte, el acta de la  
27 presente Sesión Extraordinaria de Directorio o su reducción a escritura  
28 pública, estando facultados para otorgar aquellas minutas o escrituras  
29 públicas rectificatorias, complementarias o aclaratorias que fueren  
30 necesarias para la correcta ejecución de los acuerdos llevados a cabo



Certificado  
723457102273  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO  
Avda. Apoquindo 3001 – 2 piso  
Las Condes

1 en la presente Sesión Extraordinaria de Directorio. QUINTO.  
2 CLÁUSURA. Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente  
3 ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la  
4 Sociedad. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión  
5 siendo las doce treinta horas. Hay firmas ilegibles de Gregorio  
6 Álvarez Cabrerros, Presidente; Enrique Bertolá Soriano, Director;  
7 Enrique Pedrosa Gómez, Director; Pablo Gómez-Acebo Muntañola,  
8 Director; Alberto Fernández Martín, Secretario; Nicolás Vicentela  
9 Iturrieta, Gerente General Saliente; Guillermo Dunlop Llorens,  
10 Gerente General Entrante.” “**CERTIFICADO.** El Presidente señor  
11 Gregorio Álvarez Cabrerros y el Secretario don Alberto Fernández  
12 Martín en conformidad con el artículo cuarenta y siete de la Ley  
13 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifican  
14 que los señores don Gregorio Álvarez Cabrerros, don Enrique Bertolá  
15 Soriano, don Enrique Pedrosa Gómez y don Pablo Gómez-Acebo  
16 Muntañola, estuvieron presentes y participaron en la sesión de  
17 Directorio que da cuenta la presente acta a través de videoconferencia,  
18 encontrándose todos los Directores simultánea y permanentemente  
19 comunicados entre sí. Hay firma ilegible de señores: Gregorio Álvarez  
20 Cabrerros, Presidente y Alberto Fernández Martín, Secretario”.  
21 Conforme con lo copiado del Acta suelta tenida a la vista y devuelta al  
22 interesado. En comprobante, previa lectura, firma. Se dio copia y  
23 anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE.-

24  
25  
26  
27  
28  
29 **NICOLÁS ALEJANDRO VICENTELA ITURRIETA**

*[Handwritten signature and fingerprint]*



**Álvaro González Salinas**  
Notario Público MU  
42° Notaría Santiago

Pag: 20/21



Certificado Nº  
723457102273  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**UTILIZADO**

**Álvaro González Salinas**  
Notario Público MU  
42° Notaría Santiago



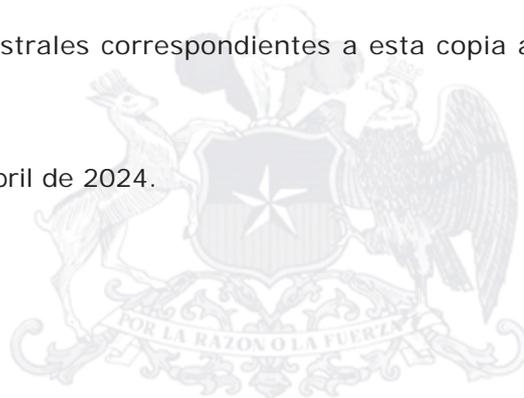
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

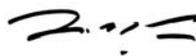
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 35101 número 14626 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$11.000.-

Santiago, 25 de abril de 2024.



  
  
Los Muebles Corporales  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 22030957**

PE Cabo Leones III SpA



Código de verificación: cic\_1e3b4a-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

## Fojas 35101

JO/PO Santiago, veinticuatro de abril del año dos mil  
\*Nº14626 veinticuatro.- A requerimiento de PE Cabo Leones  
**REVOCACIÓN** III SpA, procedo a inscribir lo siguiente: EN  
**DESIGNACIÓN** SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis días  
**PODER** del mes de abril del año dos mil veinticuatro,  
**PE CABO LEONES** ante mí, ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, chileno,  
**III SpA** abogado, Notario Público Titular de la  
C: 22030957 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con  
\*ID: 1981258 Oficio en Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo  
\*FR: 100967 piso, comuna de Las Condes, comparece: don  
NICOLÁS ALEJANDRO VICENTELA ITURRIETA, chileno,  
casado, abogado, cédula nacional de identidad  
número quince millones seiscientos cuarenta y  
seis mil ochocientos sesenta y ocho guion uno,  
con domicilio para estos efectos en Cerro el  
Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte  
oficina mil trescientos cinco, comuna de Las  
Condes, Región Metropolitana; el compareciente  
mayor de edad, quien acredita su identidad con la  
cédula citada, expone: Que viene en reducir a  
escritura pública la siguiente acta, la que  
declara estar firmada por los señores Gregorio  
Álvarez Cabreros, don Enrique Bertolá Soriano,  
don Enrique Pedrosa Gómez, don Pablo Gómez-Acebo  
Muntañola, don Alberto Fernández Marín, don  
Nicolás Vicentela Iturrieta y don Guillermo  
Dunlop Llorens, y es del siguiente tenor: "ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE PE CABO  
LEONES III SpA. En Santiago, a cinco de abril de  
dos mil veinticuatro, siendo las doce horas, en

las oficinas ubicadas en Cerro El Plomo cinco mil cuatrocientos veinte, oficina mil trescientos cinco, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, tiene lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de PE Cabo Leones III SpA (la "Sociedad"), con la asistencia a través de medios tecnológicos de los señores directores don Gregorio Álvarez Cabreros, don Enrique Bertolá Soriano, don Enrique Pedrosa Gómez y don Pablo Gómez-Acebo Muntañola, y como evidencia de esto último se adjunta al final de la presente acta un certificado firmado por el Presidente y Secretario del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Don Gregorio Álvarez Cabreros presidió la sesión (el "Presidente"), y actuó como Secretario don Alberto Fernández Martín (el "Secretario"). Asistieron también a esta sesión los señores don Nicolás Vicentela Iturrieta y don Guillermo Dunlop Llorens.

PRIMERO. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO. El Presidente pidió dejar constancia en acta que, en atención a que a la presente Sesión han asistido, según lo previsto, la totalidad de los Directores de la Sociedad, se omitieron las formalidades para su citación, conforme lo permite el Reglamento de Sociedades Anónimas. Por consiguiente, los señores directores tienen por constituido el Directorio

de PE Cabo Leones III SpA integrado por los miembros recién señalados. SEGUNDO. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin modificaciones. TERCERO. TABLA DE LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO. El Presidente informa que se someterán a la aprobación del Directorio las siguientes materias: (Uno) Renuncia al cargo de Gerente General y nuevo nombramiento. (Dos) Revocación de los Poderes Generales de Administración existentes a la fecha; (Tres) Otorgamiento de Poderes Generales de Administración; (Cuatro) Designar persona habilitada para recibir notificaciones; (Cinco) Registro Público; (Seis) Suscripción del acta por firma electrónica simple; (Siete) Tramitación de los acuerdos; y (Ocho) Poderes especiales y reducción a escritura pública. CUARTO- DESARROLLO DE LA TABLA. (Uno) Renuncia al cargo de Gerente General y nuevo nombramiento. El actual Gerente General, don Nicolas Vicentela Iturrieta, hace uso de la palabra y manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Gerente General a contar de esta misma fecha por razones de índole personal, agradeciendo al Directorio los años de trabajo en conjunto y la confianza brindada durante todo el periodo en el cual desempeñó su labor. Visto lo expresado, el Directorio por unanimidad acuerda aceptar a contar de esta fecha la renuncia al cargo de gerente general presentada por don

Nicolas Vicentela Iturrieta, agradeciéndole por los servicios prestados a la Sociedad durante su intachable gestión. Acto seguido, el Presidente expone la necesidad de nombrar de inmediato un nuevo gerente general de la Sociedad a fin de que se haga cargo de las operaciones y negocios sociales, ante lo cual propone para dicho cargo al señor Guillermo Dunlop Llorens. Acuerdo: Tras un breve debate, el Directorio acuerda por unanimidad designar como Gerente General de la Sociedad a don Guillermo Dunlop Llorens, de nacionalidad española, soltero, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros número veintisiete millones novecientos veintiocho mil doscientos veinticuatro guion ocho, quien agradece su designación. (Dos) Revocación de los Poderes Generales de Administración existentes a la fecha. Continuo el señor Presidente exponiendo que, con el objeto de propender a una mejor administración de la Sociedad, es necesario que se revoque la actual estructura de Poderes Generales de Administración de la Sociedad y se establezca una nueva. Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, revocar todos y cada uno de los Poderes Generales de Administración conferidos con anterioridad a esta fecha para representar a la Sociedad. El Directorio acuerda que cualquier revocación que se pueda producir en virtud de la presente sesión

de directorio no tendrá efecto en lo que diga relación con poderes de representación y actuación ante entidades bancarias (ya sean nacionales o extranjeras) y ante el Servicio de Impuestos Internos hasta el momento en que los nuevos Apoderados designados conforme a este acuerdo, se encuentren inscritos en los respectivos registros de dichas entidades bancarias y del Servicio de Impuestos Internos. En el intertanto dichos poderes de representación y actuación ante entidades bancarias y ante el Servicio de Impuestos Internos se mantendrán plenamente vigentes para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, incluyendo las delegaciones de facultades que hayan realizado los apoderados designados en virtud de los mismos. (Tres) Otorgamiento de Poderes Generales de Administración. Tres.Uno. Designación de Apoderados y Facultades: A continuación, el Presidente manifestó que para el manejo de los negocios sociales era necesario delegar parte de las facultades de administración en alguno de los directores y ejecutivos de la sociedad. El señor Presidente propuso designar como apoderados para el ejercicio de los Poderes Generales de la Sociedad a las siguientes personas: /i/ don Gregorio Álvarez Cabreros, a don Nicolás Vicentela Iturrieta y a don Guillermo Dunlop Llorens / todos ellos, conjuntamente, los "Apoderados Clase A"/; /ii/ a don Joao Paulo

Nogueira de Souza; a don Enrique Pedrosa Gómez, a don Pablo Gómez-Acebo Muntañola y a don Daniel Tapia Castro / todos ellos, conjuntamente, los "Apoderados Clase B'"; y /iii/ a don Guillermo Dunlop Llorens en su calidad de Gerente General, o a la persona que lo reemplace en dicho cargo; para que dichos apoderados, anteponiendo a sus nombres la razón social, actúen en nombre y representación de la Sociedad, con las siguientes facultades, sin que la siguiente enumeración de atribuciones sea limitativa sino meramente enunciativa y sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos. Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; acciones, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, de toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro. Dar y Tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y tomar bienes en mutuo; Seis. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, constituir las, posponerlas, alzarlas y servirlas; Siete. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, alzarlas y servirlas; Ocho. Dar y recibir en prenda muebles,

valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean de prensa civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa mueble vendida a plazo, prensa sin desplazamiento, u otras especialidades y cancelarlas; Nueve. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Diez. Celebrar contratos para construir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades; Once. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce. Celebrar contratos de corriente mercantil, imponerse de su movimiento imponerse y rechazar saldos; Trece. Celebrar contratos para constituir, ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, de comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas, pedir su disolución anticipada, expresada su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas las acciones

derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, accionista, comunera, liquidadora, etcétera; Catorce. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos; Quince. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente, en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes cobrar y percibir, recibir, entregar pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad, constituirse fiador y codeudor solidario, novar, pactar prohibiciones de enajenar, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver,

rescindir; dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; Dieciséis. Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o de ahorro, de crédito y/o de depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avance contra aceptación. Línea de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía vales vistas y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Diecisiete. Representar a la sociedad en actuaciones que deban cumplirse ante Banco Central de Chile, u

otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciocho. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve. Abrir cuentas de ahorro reajutable o

no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veinte. Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad, las de depósito de ahorro en asociaciones, ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en Bonos Hipotecarios o en Bonos de Fomento reajustables, en certificados de Ahorro Reajustable del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su

movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar todo o parte de tales inversiones; Veintiuno. Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veintidós. Contratar préstamos y acreditivos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado con instituciones de crédito y/o fomento; Veintitrés. Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea de dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinticuatro. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticinco. Grabar con derecho de usufructo, uso y habitación, los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas, pasivas; Veintiséis. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanas, municipales, que se

relacionen con el comercio, exterior, judiciales o de cualquier clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etcétera. Con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete. Entregar y recibir y/o de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas y empresas estatales o particulares de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ellas; Veintiocho. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintinueve. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia; Treinta. Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen conveniente; Treinta y Uno. Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la

sociedad; Treinta y Dos. Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Treinta y Tres. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago; Treinta y Cuatro. Inscribir dominios de internet, propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia. Producir declaraciones tributarias y pagar impuestos, tasas, arbitrios y cualesquiera otros tributos, incluso las cantidades retenidas por conceptos tributarios, incluso facultando a terceros para que puedan realizar dichas actividades; Treinta y Cinco. Reclamar, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad deudora, incluso el Tesoro Público, el Banco de Chile, la Hacienda Pública, y cualquier otro ente administrativo del Estado, Región, Provincia, Comuna, Corporación, Empresa Pública o Privada, pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos documentos fuesen

necesarios propios del tráfico mercantil de la Sociedad; Treinta y Seis. Solicitar y obtener de cualquier entidad financiera incluso del Banco de Chile, así como de cualquier entidad de crédito, la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo constituir o ingresar fondos en efectivo, firmando a tal fin las solicitudes y demás documentos necesarios, solicitar talonarios de cheques, así como de nuevas libretas y otros documentos necesarios para la disposición de efectivo, realizar cuanto aconseje la práctica mercantil, sobre el desenvolvimiento de las citadas cuentas e imposiciones; Treinta y Siete, producir facturas por prestaciones de servicios, venta de energía, venta de productos, y en general cobrar créditos de la sociedad, formalizar recibos liberatorios y consignando, en su caso, esperas o moratorias; Treinta y Ocho. Contratar todo tipo de seguros firmando peticiones, declaraciones, contratos preparatorios y las correspondientes pólizas; pagar primas y derechos, hacer uso de todas las acciones de la sociedad mandante para pedir ejecución y cumplimiento de las condiciones generales y particulares de las pólizas y reclamar y cobrar judicial y extrajudicialmente las cantidades a que hubiere lugar en caso de vencimiento o siniestro y, especialmente, intervenir en la peritación de daños, nombrando peritos y dejando sin efecto, en su caso, los

nombramientos hechos, solicitando, incluso del Juzgado competente la designación de peritos terceros; Treinta y Nueve. Retirar, hacerse cargo y cancelar todos los depósitos, fianzas, liquidaciones y bienes de todas clases en general, extendidos a nombre de la Compañía, por particulares, Organismos Regionales o derivados de aquellos, percibiendo sus respectivos importes; Cuarenta. Comparecer a efectos administrativos, ante todos y cada uno de los departamentos ministeriales y Comunidades Locales, Gobiernos Regionales y Organismos Estatales o dependencias dependientes de ellos, Comisiones Subcomisiones, Entidades y Organismos mixtos o autónomos, aduanas y en general ante cualquier organismo público, privado, compañía o persona individual, dirigiendo peticiones, instancias, y reclamaciones, promoviendo o impugnando expedientes, suscribiendo o rechazando actas y decisiones; Cuarenta y uno. Prestar confesión en juicio en nombre de la Sociedad; tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la sociedad; Comparecer y actuar ante el Gobierno y las Administraciones Públicas, ante autoridades de todas las órdenes y categorías, incluyendo las dependientes de las Gobiernos Regionales y Entidades Locales, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener

resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento. Representar a la Sociedad ante los tribunales de todas las órdenes, clase, grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso y otorgar poderes para pleitos con las facultades generales y especiales que tenga conveniente a Procuradores y Abogados; Cuarenta y Dos. Comparecer ante Juzgados Laborales y Previsionales, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Delegaciones Regionales y Provinciales, Organismos de la Seguridad Social, cualesquiera otros centros u organismos, incluso tribunales administrativos o de Entes regionales de carácter laboral o social, por cuantos expedientes, juicios, procedimientos o causas de parte de la sociedad como actora demandada, o en cualquier concepto, pudiendo asistir a actos de conciliación, con o sin avenencia, formulando peticiones o sosteniendo pretensiones o sosteniendo pretensiones, acciones, demandas o excepciones y oponiéndose a otras pretensiones, transigiendo en las cuestiones entabladas o discutidas o sometiéndolas a arbitraje de cualquier clase; utilizar los recursos ordinarios o extraordinarios, de cualquier naturaleza, incluso

el de casación, hasta su terminación; absolver posiciones; desistir de las acciones y pretensiones; y hacer en general, cuanto directa o indirectamente se relacione con los asuntos de índole laboral o social en que sea parte o esté interesada la Sociedad firmando a este efecto, cuantos escritos y documentos sean precisos. Transigir, comprometer y convenir definitivamente convenios colectivos y asuntos de naturaleza laboral, cualquiera que sea su origen, naturaleza y estado jurídico, estableciendo las bases de la transacción o avenencia, y las cláusulas definitivas de la misma, someterse a conciliaciones y arbitrajes de toda especie, allanarse a demandas; prestar confesión enjuicio; ratificarse personalmente cuando procediere; y para ello, de hacer comparecencias, prestar consentimiento, otorgar escrituras de compromiso, transacción, de aceptación de conciliaciones, laudos y arbitrajes y de sometimiento a conciliación, así como suscribir actos y negocios jurídicos que guarden relación o sean consecuencia de su actuación. Todo ello referido a asuntos de índole laboral o social; Cuarenta y Tres. Expedir o retirar mercancías de todas clases, de estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, puertos, administraciones de empresas de transportes, incluso las aéreas, aduanas, consignaciones, agencias y otras dependencias análogas, hacer dejes de cuentas,

levantar protestos y efectuar reclamaciones por averías, pérdidas, extravíos y retrasos; reclamar de las empresas porteadoras las indemnizaciones a que la Sociedad tenga derecho y percibir el importe de las mismas; Cuarenta y Cuatro. Representar ante el Registro de la Propiedad Industrial de Chile o cualquier otra Oficina de registro equivalente de Patentes y Marcas y demás Autoridades Administrativas, de cualquier país del mundo, y actuar en su nombre en todo tipo de actuaciones derivadas de la tramitación de los expedientes de Propiedad Industrial que afecten directa o indirectamente a la Sociedad, pudiendo en concreto firmar cualquier tipo de documento que sean necesarios, en particular autorizaciones para solicitudes y oposiciones de cualquiera de las distintas modalidades que de la propiedad industrial se reconozcan en cada país, y para delegar las anteriores facultades, siempre que esta delegación se haga exclusivamente en favor de un Agente Oficial de la Propiedad Industrial del país donde se haya de realizar la gestión concreta que sea de interés para la Sociedad; Cuarenta y Cinco. Tramitar y obtener de los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones correspondientes a adquisiciones de terrenos, segregaciones, alquileres, declaraciones de obra nueva, división de edificios, inmatriculaciones y otros actos y obtener toda clase de certificaciones; Cuarenta y Seis. Elevar a

Instrumento público, de manera general cualesquiera acuerdos adoptados o que en el futuro puedan adoptar la Junta General y el Órgano de Administración de la sociedad; Cuarenta y Siete. Hacer requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto del principal, como de los intereses y suplidos; Cuarenta y Ocho. Ingresar en las cuentas corrientes de la Sociedad cheques extendidos a favor de la misma; y, Cuarenta y Nueve. Representar a la Sociedad en los más amplios e irrestrictos términos con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio sus facultades, y sin que la enumeración que sigue a continuación sea considerada restrictiva o taxativa sino meramente enunciativa, los apoderados podrán tramitar la declaración de inicio de actividades u obtención de Rut; solicitar duplicados de éste; verificar actividades; comunicar las modificaciones o cambios que hubiere experimentado la Sociedad; presentar y firmar solicitudes y formularios de todo tipo; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar y recuperar clave secreta; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario de la Sociedad; presentar declaraciones juradas a nombre de la Sociedad; ser notificado por dicho Servicio a nombre de la Sociedad, y en general, efectuar

todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio, Municipalidades y reparticiones públicas o fiscales. Los apoderados designados tendrán todas las facultades de representación necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos necesarios que se les exijan, pudiendo delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento y revocar las delegaciones. Se deja constancia que las atribuciones de esta categoría de poderes se otorgan de acuerdo a los términos del artículo nueve del Código Tributario, especialmente lo establecido en su inciso segundo. Tres.Dos. Forma de Actuación y Límites: Los mencionados apoderados deberán ejercer las facultades señaladas en el acuerdo Tres.Uno. de la siguiente manera: /i/ siempre de forma mancomunada, un Apoderado Clase A junto con un Apoderado Clase B, y /ii/ de forma individual, el Gerente General, cuando actúe en calidad de su cargo y no en calidad de Apoderado Clase A, cuando el ejercicio de dichas facultades implique actos o contratos no superiores a treinta mil dólares estadounidenses. Límite: Asimismo, las siguientes materias deberán ser siempre aprobadas por el Directorio, con la mayoría simple de los miembros en ejercicio de la Sociedad: /A/ la aprobación y modificación del plan de negocio o del presupuesto anual, así como la adopción de acuerdos que pudieran contravenir lo dispuesto en

dichos documentos; /B/ la transmisión, enajenación o desinversión de acciones o participaciones en cualquier SPV; /C/ la adquisición, posesión y, en general, la celebración de negocios sobre acciones de propia emisión; /D/ los aumentos de capital, la emisión y admisión a negociación de obligaciones, así como acuerdos de otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones, y cualquier tipo de emisión de valores por acuerdo de la junta; /E/ la creación o asunción de cualquier deuda por la Sociedad que individualmente exceda de cien mil dólares y, cumulativamente de forma anual, de trescientos mil dólares /o, en ambos casos, su equivalente en la divisa que corresponda/; /F/ la excepcional celebración por la Sociedad de un contrato u operación que no sea en estrictos términos de mercado, y, en cualquier caso, la suscripción o variación en los términos de cualquier contrato celebrado por la Sociedad con cualquiera de sus accionistas o de los Directores, o sus respectivas partes relacionadas; En estos casos excepcionales en que la operación no cumpla con los estrictos términos de mercado, se requerirá un informe jurídico y fiscal sobre las consecuencias que pudieran derivarse; /G/ la suscripción o variación en los términos de cualquier contrato de suministro de energía o PPA, o la participación de cualquier Proyecto en una licitación pública de las

distribuidoras chilenas organizadas por la Comisión Nacional de la Energía de Chile u organismo que sea competente en cada momento; /H/ la transmisión, gravamen, licencia o cesión de uso, total o parcial, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de la Sociedad, incluyendo marcas, patentes, diseños, nombres comerciales, signos distintivos, know-how o copyrights; /I/ la formulación de las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado; /J/ la decisión de distribuir cantidades a cuenta de dividendos a favor de los accionistas; /K/ los cambios en la política de la Sociedad respecto de los principios y normas contables aplicados por la Sociedad de forma consistente, salvo que vengan exigidos como consecuencia de Normas de Información Contable, Normas Internacionales de Información Financiera y/o nuevos principios contables generalmente aceptados, de aplicación a la Sociedad, certificados por una firma internacional de auditoría de reconocido prestigio; /L/ el otorgamiento de poderes o delegación de facultades sobre cualquier Materia Reservada del Directorio; y /M/ la presentación de una comunicación para la solicitud de un procedimiento concursal de reorganización o liquidación voluntaria de la Sociedad. Por último, el Presidente propuso a los miembros del Directorio que, al objeto de facilitar la gestión

diaria de la Sociedad, en aquellas transacciones en las que existe un valor económico, importe o precio, los referidos siete apoderados pudieran ejercitar las facultades enumeradas de forma individual siempre y cuando el valor económico, importe o precio no fuera superior a la cantidad de treinta mil dólares estadounidenses. Acuerdo: Luego de un intercambio de ideas, el Directorio aprobó por unanimidad otorgar los poderes de administración propuestos por el Presidente. (Cuatro) Designar persona habilitada para recibir notificaciones. El Presidente señaló que, de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio debe designar a una o más personas que, individualmente en ausencia del Gerente, puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a Pablo Gómez-Acebo Muntañola, para que, en ausencia del gerente, reciba las notificaciones que se hagan a la Sociedad. (Cinco) Registro Público. Igualmente, el presidente recordó que, de acuerdo a lo que establece el artículo ciento treinta y cinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad debe llevar un registro público indicativo de sus presidentes, directores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus

funciones. El directorio tomó nota de esta obligación y encomendó al Gerente la confección de dicho registro público. (Seis) Suscripción del acta por firma electrónica simple. El Secretario señala que el Reglamento de Ley de Sociedades Anónimas autoriza el uso de firma electrónica para la suscripción de actas de sesiones de Directorio, estableciendo que en aquellos casos que no se emplee firma electrónica avanzada, el mecanismo debe ser previamente acordado por el Directorio. Agrega que en el libro de actas deberá dejarse constancia del hecho que la firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta. De esta forma, el Secretario propone, con el objeto de facilitar la suscripción de la presente acta de Directorio, autorizar alguna modalidad de firma electrónica simple. Acuerdo: El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, autorizar como firma electrónica de la presente acta de Directorio, la inserción por parte de cada director una imagen digital de la firma manuscrita del director respectivo. (Siete) Tramitación de los acuerdos. Se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada en los términos previstos en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. (Ocho) Poderes especiales y

reducción a escritura pública. Se faculta a don Nicolás Alejandro Vicentela Iturrieta, doña Vanessa González Aguilar, y don Juan Pablo Zegers Larraín para que, indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces o en escrituras públicas. Asimismo, los apoderados mencionados anteriormente se entenderán facultados, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, para rectificar, corregir o complementar, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión Extraordinaria de Directorio o su reducción a escritura pública, estando facultados para otorgar aquellas minutas o escrituras públicas rectificatorias, complementarias o aclaratorias que fueren necesarias para la correcta ejecución de los acuerdos llevados a cabo en la presente Sesión Extraordinaria de Directorio. QUINTO. CLÁUSURA. Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce treinta horas. Hay firmas ilegibles de Gregorio Álvarez Cabrerros, Presidente; Enrique Bertolá Soriano, Director; Enrique Pedrosa Gómez, Director; Pablo Gómez-

Acebo Muntañola, Director; Alberto Fernández Martín, Secretario; Nicolás Vicentela Iturrieta, Gerente General Saliente; Guillermo Dunlop Llorens, Gerente General Entrante." CERTIFICADO. El Presidente señor Gregorio Álvarez Cabreros y el Secretario don Alberto Fernández Martín en conformidad con el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifican que los señores don Gregorio Álvarez Cabreros, don Enrique Bertolá Soriano, don Enrique Pedrosa Gómez y don Pablo Gómez-Acebo Muntañola, estuvieron presentes y participaron en la sesión de Directorio queda cuenta la presente acta a través de videoconferencia, encontrándose todos los Directores simultánea y permanentemente comunicados entre sí. Hay firma ilegible de señores: Gregorio Álvarez Cabreros, Presidente y Alberto Fernández Martín, Secretario". Conforme con lo copiado del Acta suelta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE. - Hay firma ilegible.- NICOLÁS ALEJANDRO VICENTELA ITURRIETA.- hay firma ilegible.- Notario Titular de Las Condes Álvaro David González Salinas Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA otorgado el 16 de Abril de 2024 reproducido en las siguientes páginas. Notario

Titular de Las Condes Álvaro David González Salinas. - Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.- Repertorio Nro: 9894 - 2024.- Las Condes, 23 de Abril de 2024.- Emito el presente documento con firma electrónica avanzada de código: 723457102273.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 39804 número 29551 del año 2011 y a fojas 75549 número 36264 del año 2020.- Repertorio notarial número: 9894-2024.-